

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-614-31-12-001-2021-00004-01

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se **ADMITE**, en el efecto **DEVOLUTIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la parte codemandada y llamada en garantía HDI Seguros S.A., frente a la sentencia proferida el 1 de julio de 2021 por el Juzgado Civil del Circuito de Riosucio, Caldas, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual promovido por Rosa María Londoño, Carlos Efrén, María Marina, Carlos Arturo, Sandra Patricia y Jonny Sánchez Londoño, Ingrid Tatiana Sánchez Guetio, Kevin Daniel Rojas Sánchez, Richy René Sánchez Carabalí, Joseph Nicolas Rojas Sánchez y los menores Kimberly Sánchez Cárdenas y Nicol Melissa Sánchez Cárdenas¹, Alisson Saray Sánchez Guetio², Johan Stiven Sánchez Ramos³ y Valeryn Ximena Gómez Sánchez⁴, en contra de Edison Ferney Gaspar Gómez, Nallyla Orozco Bustamente y la aseguradora recurrente.

Ahora, siguiendo lo preceptuado en el artículo 14 del Decreto Legislativo 806 de 2020, una vez ejecutoriada esta providencia y si no se solicitaren pruebas, comenzará a correr el término de traslado de cinco (5) días a la parte apelante para sustentar el recurso, el cual deberá allegarse a través de medio electrónico al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se le recuerda a la parte recurrente el deber de remitir copia de la sustentación a las demás partes e intervinientes en el proceso⁵, de

¹ Representadas por Diana Marcela Cárdenas Molina.

² Representada por Carlos Arturo Sánchez Londoño y Claudia Milena Guetio.

³ Representado por Jonny Sánchez Londoño y Yesenia Patricia Ramos Gómez.

⁴ Representada por Sandra Patricia Sánchez Londoño y José Efraín Gómez Marulanda.

⁵ Apoderado parte demandante: doctor Juan David Aristizábal López (juanaristizabal88@hotmail.com).

Apoderada codemandados Edison Ferney Gaspar Gómez y Nallyla Orozco Bustamante: doctora Luz Elena Echeverri García (luzcheverri1607@hotmail.com).

Apoderada principal Aseguradora HDI Seguros S.A.: doctora Paulina Tous Gaviria (administracion@tousabogados.com; paulinatous@tousabogados.com).

Apoderado sustituto Aseguradora HDI Seguros S.A.: doctor Luis Ferney González Parra (luisgonzalez@tousabogados.com).

conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del estatuto procesal civil y el artículo 3° del Decreto Legislativo ya citado.

De cumplirse con la anterior carga por la apelante, la contraparte e intervinientes tendrán en cuenta lo señalado en el parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, esto es, que “[s]e prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente”.

En todo caso, si la parte impugnante incumple con la obligación arriba mencionada, la Secretaría de la Sala, previa verificación del buzón electrónico, procederá a correr el traslado conforme al artículo 110 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° del mentado Decreto 806 de 2020, por el término de cinco (5) días.

De otro lado, se pone de presente a las partes e intervinientes que, en caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 5°, 11 y 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, esto es, informar sobre el cambio de dirección de correo electrónico y demás datos necesarios para la notificación, así como enviar copia de los memoriales que presenten a los demás sujetos procesales.

Para el ingreso del expediente, la secretaría deberá elaborar informe en que se detallen todas las actuaciones surtidas tanto por las partes como por aquella dependencia judicial, dentro del asunto de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f8be6a4d4db9aca9f0c41a05d7c2b32d0f3a7b32c3ac22d9bebef696d22
8bbe1**

Documento generado en 09/08/2021 04:53:50 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**